Código Ético y de Conducta

El Código recoge los valores de **Nota Bene, S.L.** y las conductas que se esperan de todas las personas que trabajan en su nombre; su incumplimiento puede dar lugar a sanciones disciplinarias o a la resolución de contratos.

1.1 Ámbito y obligatoriedad

Obliga a administradores, directivos, personal fijo y temporal, becarios y, mediante cláusula contractual, a influencers, proveedores, colaboradores y agencias subcontratadas. Ninguna instrucción de un superior justifica incumplirlo. Cada persona firmará su recepción y aceptación al incorporarse y cada vez que se actualice, mediante el acuse de recibo del Anexo.

1.2 Valores

- **Integridad:** actuamos con honestidad con clientes, marcas, medios, influencers y Administraciones.
- **Transparencia:** la publicidad que creamos es identificable como tal y veraz.
- **Respeto:** tolerancia cero con el acoso, la discriminación y la violencia.
- **Confidencialidad:** protegemos la información de clientes, campañas y personas.
- **Responsabilidad:** cada uno responde de sus decisiones y comunica los problemas en cuanto los detecta.

1.3 Normas de conducta

Con clientes y en la actividad publicitaria

1. Toda comunicación comercial será veraz, no inducirá a error y se identificará como publicidad, también en redes sociales (#publi, #ad o etiqueta de la plataforma).
2. Las alegaciones de producto (cosmética, salud, sostenibilidad, rendimiento) deben estar respaldadas por evidencia aportada por el cliente y archivada.
3. Solo usamos música, imágenes, tipografías, vídeos, marcas y contenidos con licencia o autorización documentada.
4. Los contratos con influencers incluyen la obligación de identificar la publicidad y de cumplir el Código de Conducta sobre el uso de influencers en la publicidad (AUTOCONTROL/AEA) y las obligaciones de identificación de la publicidad del Real Decreto 444/2024.
5. No se contratan menores en campañas sin la autorización de la autoridad laboral, cuando sea exigible, y la de sus representantes legales.

Regalos, invitaciones y relaciones con terceros

6. Prohibido ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar pagos, comisiones o ventajas para obtener o adjudicar un contrato de forma indebida.

7. Regalos e invitaciones solo si son de cortesía, ocasionales y de valor inferior a 150 € por persona y año; por encima, autorización previa de la Responsable del Sistema Interno de Información y registro.
8. Las muestras de producto y los kits de prensa siguen el procedimiento de gifting de la campaña y quedan registrados.
9. Con funcionarios y cargos públicos (licencias de eventos, ocupación de vía pública, contratos públicos) no se ofrece nada de valor. Las gestiones quedan documentadas.
10. Se verifica la identidad y reputación de clientes y proveedores nuevos antes de contratar (due diligence básica).

Información y datos

11. Los datos personales de consumidores, asistentes a eventos, influencers y empleados se tratan solo para la finalidad informada y con las medidas de seguridad aprobadas.
12. Prohibido acceder a cuentas, sistemas o información de terceros sin autorización, o traer a la empresa información confidencial de un empleador anterior.
13. La información confidencial de clientes no se comparte con otros clientes ni se usa en beneficio propio.

Integridad financiera y fiscal

14. Todas las operaciones se registran fielmente; nada de facturas sin soporte real, cuentas fuera de contabilidad o pagos a terceros distintos del proveedor.
15. Pagos en efectivo limitados al máximo legal (1.000 € con empresarios) y solo con justificante.
16. Las colaboraciones con influencers y freelances se formalizan con contrato y factura, aplicando la retención o el tratamiento de IVA que corresponda.

Personas y entorno de trabajo

17. Igualdad de trato y oportunidades, conforme a la Ley Orgánica 3/2007 y, en su caso, al Plan de Igualdad.
18. Tolerancia cero con el acoso sexual, por razón de sexo y laboral; se aplica el protocolo de acoso de la empresa.
19. Las prácticas de becarios tienen finalidad formativa real, tutor asignado y no sustituyen puestos de trabajo.
20. Se cumplen las normas de prevención de riesgos laborales, también en montajes y eventos con proveedores (coordinación de actividades empresariales).

Conflictos de interés y activos

21. Cualquier interés personal que pueda chocar con el de la empresa (participaciones, familiares en proveedores, trabajos externos para competidores o clientes) se declara por escrito a la Responsable del Sistema Interno de Información o, si le afecta a ella, a su suplente.

22. Los recursos de la empresa (equipos, cuentas en redes, presupuesto) se usan solo para fines profesionales.

Redes sociales y New Media

23. No se publican contenidos que inciten al odio, la discriminación o la violencia, ni que vulneren el honor o la intimidad de terceros.
24. Las cuentas corporativas y de clientes se gestionan con credenciales individuales y doble factor.

Imagen, inteligencia artificial y competencia

25. Solo se usa la imagen o la voz de modelos, asistentes a eventos, empleados u otras personas con su consentimiento por escrito, o el de sus representantes legales si son menores.
26. No se introduce información confidencial de clientes ni datos personales en herramientas de inteligencia artificial no autorizadas por la empresa. El contenido generado con IA se identifica cuando lo exijan la ley o el cliente, conforme al protocolo interno de uso de la IA.
27. Competimos de forma leal: no se pactan precios ni se reparten clientes con competidores, ni se difunde información falsa sobre ellos.

1.4 Deber de comunicar

Quien conozca un incumplimiento de este Código o de la ley debe comunicarlo por el Canal de Comunicación (https://notabene.canaldenuncia.io/), conforme a la Política del Sistema Interno de Información. Se puede hacer de forma anónima. Comunicar con motivos razonables para creer que la información es veraz nunca tendrá consecuencias negativas; comunicar a sabiendas hechos falsos sí es sancionable.

1.5 Régimen disciplinario

Los incumplimientos se sancionan según el Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo aplicable, graduando la falta (leve, grave o muy grave) por intencionalidad, daño y reincidencia. Represaliar a un informante, revelar su identidad, obstaculizar una investigación, destruir pruebas y comunicar hechos falsos a sabiendas constituyen transgresión de la buena fe contractual y se sancionarán como falta muy grave conforme al convenio colectivo aplicable. En terceros, el incumplimiento faculta para resolver el contrato.

1.6 Aprobación y revisión

Aprobado por el órgano de administración el 10 de noviembre de 2026. Se revisa cada año o cuando cambien la ley, la actividad o la estructura de la empresa.